

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo rancio de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 782.

Habiendo de ausentarme de la provincia con Real licencia se encargan en esta fecha del Gobierno de la misma el Vice-presidente del Consejo D. Matias Gomez de Villaboa en lo gubernativo, y el Administrador de Directas D. Domingo Minóves en lo económico. Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos correspondientes Zamora 9 de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 783.

Nombrado por Real orden de 8 de Setiembre próximo pasado Secretario del Gobierno de esta provincia D. Ramon Posada Fuente, ha tomado posesión de su destino en el dia de ayer

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes Zamora 10 de Octubre de 1852—E. V. P. D. C. G. I. Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 784.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año de 1853, se anuncia al público, advirtiendo que el acto del remate tendrá lugar el primer Domingo de Noviembre próximo bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, por el cual se adjudicará al mejor postor sin otro trámite ulterior. Los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados según se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, acreditando haber hecho el depósito de 8000 rs. sin cuya circunstancia no serán admitidas. Zamora 1º de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirijirán francesas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua nº 26.

Núm. 785

Por el Sr. Presidente de la Comision del ferrocarril de Isabel II se me ha dirigido la siguiente comunicación.

Con motivo de la lentitud que se observa en la mayoría de Sres accionistas de Castilla, para satisfacer el dividendo del 10 p^{to}, há tanto tiempo pedido, la Comision ruega a V. V. se sirvan recordarles la puntualidad; haciéndoles poesente que, sin ella, es imposible atender religiosamente al pago de las obras, que se han principiado y continúan, por el punto que mas interesa á las mismas provincias. Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 30 de Setiembre de 1852.—G. Rosi de la Parra, Presidente = Jacobo Jusue, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 5 de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 786.

Siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han solicitado la autorización competente para establecer en el año próximo de 1853 puestos públicos de venta al por menor de las especies determinadas al consumo con la facultad de la exclusiva, he creido conveniente advertir á dichas corporaciones que en los quince primeros días del mes de Octubre próximo han de hallarse en este Gobierno los acuerdos que expresan los artículos 3.^º y 4.^º de la Instrucción de 27 de Junio último, inserta en el Boletín oficial número 81 del Miércoles 7 de Julio siguiente, y que no se dará curso á los que se reciban con posterioridad á dicho término. Zamora 30 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 787.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los dos desertores del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuacion; y conseguido los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, porquien son reclamados. Pamora 24 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Presidio peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 24 de Noviembre de 1849 José María Galvan, estando soltero, edad 36 años, oficio jabonero; sus señales, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba id., color bueno, cara, larga, estatura 5 pies y 3 pulgadas. Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid en 12 de Octubre de 1849, por robo, á 19 años de presidio. Desertó de este establecimiento hallándose en los trabajos del mismo en el dia de hoy, en union de Diego Saez Ruano, estando bajo la vigilancia del Cabo 2.^o Juan Esteban Pascua Valladolid 19 de Julio de 1852.—El Mayor, Matías la Plana.—V.^o B.^o—El Comandante, Méndez.

Presidio Peninsular de Valladolid —Media filiacion.—Entró en 31 de Agosto de 1848 Diego Saez Ruano, hijo de Tomás y de Marcelina, natural de Alaejos, partido de la Nava, provincia de Salamanca, nacido en Canta el Pino, estando casado, edad 28 años, oficio jornalero; sus señales, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color moreno, cara regular, estatura cinco pies y una pulgada. Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid en 29 de Julio de 1848 á tres años de presidio por el delito de robo, y en 4 de Diciembre del mismo año fué condenado por igual delito á otros tres años mas. Desertó en el dia de hoy en compañía del confinado José María Galvan estando en los trabajos de este establecimiento bajo la vigilancia del Cabo 2.^o Juan Esteban Pascual. Valladolid 19 de Julio de 1852.—El Mayor, Matías la Plana.—V.^o B.^o—El Comandante, Méndez.

~~Sin embargo de haberse cumplido el plazo establecido en el art. 38 del Convenio de Concordato, para que los dueños de los bienes hipotecados a los censos y foros, pudiesen redimirlos, se ha establecido un plazo de seis meses para que los censatarios que quieran redimirlos presenten sus solicitudes en la Secretaría de Cámara de este obispado, espresentando el capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, y exhibiendo esta, si posible fuere, á fin de evitar retrasos y perjuicios.~~

Núm. 789.

El Lic. D. Antonio González Albán, Juez de primera instancia en el partido judicial de Taveiros etc.

A S. S. el Sr. Gobernador de Zamora y demás autoridades civiles y militares que el presente vieren, sirvase saber: que en este Juzgado se instruye causa contra Tomás Rozados, de oficio cantero, vecino de S. Juan de Meabia, por suplantación de una cédula simple de venta de bienes de su padre Juan, hecha á su favor, en cuya causa ha acordado su captura; y para que tenga efecto espido el presente, por el cual de parte del derecho exhorto, y de la mia pido se sirvan practicar las oportunas diligencias á conseguirla, quedando este Juzgado ofrecido á lo mismo. Dado en Taveiros á 20 de Septiembre de 1852.—Antonio González Albán.—Por su mandado, Juan Antonio Cadavid.

—
Núm. 790.

Autorizado por el Excmo. é Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, para promover y llevar á cabo la redención de censos y foros, y enajenación de los bienes Eclesiásticos á que se refieren el párrafo 4.^o del art. 55 y 6.^o del 38 del último Concordato, y para que los dueños de los hipotecas afectas á aquellos puedan redimir este gravamen, he dispuesto: que el plazo de seis meses que al efecto se les concede en el artículo 4.^o del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se empieza á contar desde el dia 18 del actual, hasta igual fecha del mes de Abril de 1853. La redención se hará arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias en que radican las hipotecas afectas á los censos, para que los censatarios que quieran redimirlos presenten sus solicitudes en la Secretaría de Cámara de este obispado, espresentando el capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, y exhibiendo esta, si posible fuere, á fin de evitar retrasos y perjuicios. Palencia 2 de Octubre de 1852.—Gregorio Martín Martínez.

ANUNCIOS.

En el 24 de Mayo último faltó del pueblo de Orbitala, provincia de Ávila, una yegua de edad de siete años, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, pelo rojo ó castaño claro, un lunar blanco en la cinchera y otro mas arriba, herrada de las manos y la coña igualada: quien supiere su paradero avisará á su dueño Nicomedes Martín, vecino de dichoo Orbitala.

—La persona que hubiese hallado una cartera con varios papeles blanco y sellado, avisará á Miguel Martín, vecino de Casaseca de las Chanas, quien le gratificará,

—En el 17 del mes anterior faltó de Alfaraz de Sayago una pollina de 5 años, pelo negro, alzada 6 1/2 cuartas: es propia de Bernardo Marcos, de Alfaraz.

PARTIDO DE TORO.

Ungilde.	16	5
Valdemerilla.	8	4
{ S. Salvador de Palazuelo.	14	14
{ Valdemerilla.	14	14
Fresno de la Carballeda.	30	30
Manzanal de Abajo.	20	20
Valparaíso.	31	31
Valparaíso.	36	36
Villardeciervos.	54	54
PARTIDO DE TORO.		
Abenzares.	20	20
Aspariegos.	20	20
Belver.	20	20
Beniaján.	20	20
Bustillo.	20	20
Castronuevo.	20	20
Fuentesecas.	20	20
Fresno de la Rivera.	20	20
Gallegos del Río.	20	20
Jambrina.	20	20
Jemá.	20	20

<i>Mata.</i>	50	30	20	10000	2500	7500	582	12	500	21	180	20	104
<i>Matilla la Seca.</i>	10	10	20	2280	570	1710	201	6	180	21	16	21	12
<i>Morales de Toro.</i>	35	30	20	2000	500	1500	42	12	560	12	12	12	12
<i>Peleagonzalo.</i>	35	30	20	7000	190	570	67	2	600	100	76	16	19
<i>Pinilla de Toro.</i>	41	20	10	2280	570	1750	617	22	550	7	2	1	4
<i>Pobladura de Valderaduey.</i>	41	20	10	480	120	570	617	22	550	267	22	66	52
<i>Seozales.</i>	41	20	10	2050	560	5250	617	22	550	201	6	10	10
<i>Toro.</i>	41	20	10	8200	140	5250	617	22	550	21	6	10	10
<i>Valdefinjas.</i>	41	20	10	30400	608	180	617	22	550	21	6	10	10
<i>Villalazan.</i>	41	20	10	7600	152	456	617	22	550	21	6	10	10
<i>Villalonso.</i>	41	20	10	30400	72	152	617	22	550	21	6	10	10
<i>Villalube.</i>	41	20	10	7600	24	96	617	22	550	21	6	10	10
<i>Villardondiego.</i>	41	20	10	30400	4	96	617	22	550	21	6	10	10
	35	30	20	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	30	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	25	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	15	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	20	20	10	2280	10	96	617	22	550	21	6	10	10
	10	20	10	2280	10	96	617</td						

